



PROCESO	Impugnación e investigación de la paternidad
DEMANDANTE	ANLLYS PAOLA JUNCA ROMERO
DEMANDADOS	ALFONSO ALBERTO JUNCA ALTAMAR c.c 8.736.788 Y RODOLFO DAW MARTINEZ c.c 8.661.926
RADICADO	08758 31 84 001 2019 00443 00

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito del demandado. Sírvase

Soledad, 25 de agosto de 2021

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Veinticinco (25) agosto del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte solicitud del extremo pasivo a fin de aclarar lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia de fecha 15 de julio de 2021 en el cual se “ Declarar que el señor RODOLFO DAW MARTINEZ, con cédula de Ciudadanía N° 8.661.926 no es el padre biológico de ANLLYS PAOLA JUNCA ROMERO, por lo anotado en parte motiva” a la registraduría.

Así pues, al examinar lo pertinente al alcance de la mencionada sentencia se oficiará a la Registraduría Nacional de Soledad Atlántico aclarando que deberá realizar las anotaciones correspondientes tal como fueron ordenadas en sentencia, en el registro civil de nacimiento con indicativo serial 44122614 de la joven ANGIE PAOLA DAW ROMERO, ya que se declaró que el señor RODOLFO DAW MARTINEZ, con cédula de Ciudadanía N° 8.661.926 no es el padre biológico, y se Declaró que el señor ALFONSO ALBERTO JUNCA ALTAMAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C. 8.736.788, es el padre biológico de ANLLYS PAOLA JUNCA ROMERO. Lo anterior, en aras de garantizar los derechos de ambas partes en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Único: Oficiar a la Registraduría Nacional de Soledad Atlántico aclarando que deberá realizar las anotaciones correspondientes o en su defecto la cancelación correspondiente tal como fueron ordenadas en sentencia de fecha sentencia de fecha 15 de julio de 2021, en el registro civil de nacimiento con indicativo serial 44122614 de la joven ANGIE PAOLA DAW ROMERO, ya que se declaró que el señor RODOLFO DAW MARTINEZ, con cédula de Ciudadanía N° 8.661.926 no es el padre biológico, y se Declaró que el señor ALFONSO ALBERTO JUNCA ALTAMAR, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C. 8.736.788, es el padre biológico de ANLLYS PAOLA JUNCA ROMERO ya que la joven cuenta con doble registro. Lo anterior, en aras de garantizar los derechos de ambas partes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 122 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ